

t

D^o Gerónimo Perer del Barco Bedel Clamorení a Clam^o Pleno
 pa mañana miércoles a las diez de la mañana p^a ven ora p^a
 carta orden del consexo pidiendo informe a la G^{ra} con motivo
 de un recurso hecho a V. M. por varios D^{os} y Cat^{os} de la de Oviedo
 pa q^e se declare nulo un acuerdo celebrado por la misma G^{ra}
 en q^e nombre por Adm^{on} de sus p^{tes} un Cat^o de ella. Para
 ver una p^a carta orden de V. M. suprimiendo y anulando la en-
 señanza i Cat^o de Medicina Cirugía y Anatomía en todas las
 G^{ras} del Reyno, a excep^{on} de la enseñanza q^e se haga en los Co-
 leg^{os} G^{ra}les de fac. de Medicina, con los demas particulares q^e ex-
 presen otra p^a carta orden. Para ver lo acordado por la J^{ta} de
 negocios de fac. de Medicina de 13 de este mes, relativo a sub^{to} de
 Qumica; nombra^{to} de J^{ta} y uno p^a el J^{ta} Botánico; y abri-
 go p^a la sala de Clinica. Para ver lo acordado por J^{ta} de
 lo de D^o mes a cerca de las diferencias, distinc^{os}, y actos de cor-
 rrencia entre los D^{os} y Cat^{os} antiguos de Medic^a y Facultad
 de Medicina. Para ver el informe a cerca de la solicitud de Cat^{os}
 de Facultad de Medicina, pa q^e se les concedan gratis los Grados
 de Doctor por esta G^{ra}. Quedarse a Clam^o de Dep^{os} para
 hacer p^{te} a la G^{ra} un oficio del 2^o m. Cas^o de esta Cur^{ia}
 haciendo presente al Clam^o la cantidad q^e corresponde pagar a la
 G^{ra} por rason de sub^o y repartim^{to} ultimam^{te} hecho y aprobado
 y a la mitad de un total q^e es de 55265or. y 6 m^{rs} se hace pagar
 p^a el m^o Ubril y la otra mitad p^a el mes de May^o y sobre toda
 resolver lo muy con^{te} vradie falta. fecha Charrey 25 de Marzo
 de 800

S^{do}
 . Cano
 Prior



D^o conseq^u en el quinto punto, pa ven un memo^o de los
 D^{os} de Secades y Precatos, relativo a q^e se les mantenga
 a la p^{te} de la p^{te} de la ley competente y finca^o de la p^{te}

En el Consejo se sigue un expediente a instancia de varios Doctores y catedráticos de la Universidad de Oviedo acerca de que se declare nulo un acuerdo celebrado por el Claustro de ella, en que nombró por Administrador de sus rentas a un catedrático de la misma; y habiéndose pedido informe al Rector y Claustro de la misma, en el que hizo en 31 de octubre de 1797 ead. puso entre otras cosas, tratándolo del gobierno de las rentas de esa Universidad, Es preciso que entiendan los actores del Recurso que aquella Universidad dirige el gobierno y administración de sus quantiosas rentas tanto por varias reglas y establecimientos positivos formados en diversos tiempos, como por costumbres y practicas particulares dictadas por caracter peculiar y naturaleza de las mismas rentas. Así pues son tres los oficios que están establecidos para entender en su direccion economica, a saber Sindico Administrador y el ayordomo, los quales son enteramente distintos y con diferentes respetos. Los Doctores pueden obtener la sindicatura y administracion, pero están prohibidos de ejercer estos empleos los catedráticos. El oficio de administrador estaba unido por Leyes antiguas al de el ayordomo.



91

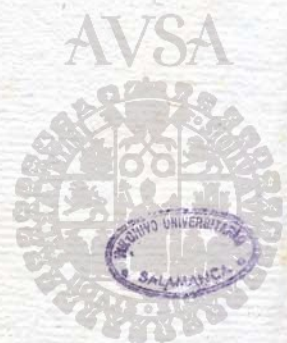
„ uno; pero en el día se mira separado arte mini-
„ sterial y en su elección no puede votarse por paciente-
„ alguno graduado, como expresa el estatuto com-
„ publicado en la colección de los Reales Decretos de
„ año de 1824. Todos estos empleos tienen como se
„ ha indicado su carácter y obligaciones respectivas
„ con relación a los objetos de su instituto, y unos
„ otros se dirigen a la más acertada adminis-
„ tración de tanas y tan diferentes rentas como
„ goza aquel cuerpo literario que se cree producen
„ la quantiosa suma de un millón de P.^{as} anuales.
„ Estas por lo mismo exigen toda la atención y
„ cuidado de los que están destinados al gobierno -
„ precisándoles a hacer frecuentes ausencias, muy
„ incompatibles con el ejercicio de el magisterio,
„ y motivo único y poderoso para haber excluido
„ de esta ocupación a los q.^e se profanan. Y a fin
„ de poder tomar arte supremo tal la prov.^a corres-
„ pondiente en el asunto ha acordado que V. S.
„ informe por un mano si los graduados o ca-
„ tedráticos de esa Univ.^{dad} pueden ser administra-
„ dores de las rentas de su dotación; si hay estatu-
„ to o costumbre que lo prohiba remitiendo
„ en este caso certificación de el, manifestando
„ la distinción que la Univ.^{dad} de obediendo supone
„ haber entre Sindico, Administrador y Mayor

11
domo, segun se explica en el parrafo que va inserto.
Lo que de su oin participo a V. S. para
su inteligencia y cumplimiento, y en el interin
me daran aviso de su recibo para ponerlo en su
noticia.

Dios que a V. S. m. d. e. m. de N. de A. ano
de 1800

J. B. me Munoz

Res
S. P. de la Com. de la Univ. de Salamanca



omnis scilicet de rebus et personis...
Ceterum...
Civitate...

...obligaciones respectivas...
...admir...

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...'

...que se producen...
...anuales...
...y...

...gobierno...
...seguir...
...agencia...
...para...
...propiedad...
...que...
...graduados...
...orden...
...si hay...
...previa...
...manifi...
...debe...

Legada en el Plano de 26 de Mayo de 1890



Por el Excmo S. D. Esteban Luis de Arce con fha de
 4 del Corriente seme ha comunicado la revolucion de S. M.
 del tenor siguiente. " Atendiendo el Rey o una representacion
 " que le ha hecho la Junta de Gobierno de la facultad reunida en
 " 5 de Noviembre ultimo, se ha servido resolver con arreglo a la real
 " orden de 20 de Abril del año proximo pasado, que no se admita
 " ala matricula en estudio ni Universidad alguna del Reyno a los
 " sujetos que se presenten para dedicarse al estudio de la Medicina
 " y Cirugia. Queno se den tampoco en ellas grado alguno facultativo
 " por corresponder esto exclusivamente ala citada Junta, previos
 " los actos y exámenes correspondientes en los Colegios generales
 " de la facultad reunida reestablecidos, que queden aprobados
 " los cursos que los estudiantes tubiesen de las Universidades
 " antes de la referida real orden de 20 de Abril continuando
 " los que les faltaren en qualquiera de los R. Estudios. Fue
 " en consecuencia quedara para lo sucesivo anulada toda en
 " sena de la facultad en los estudios publicos y Universidades
 " del Reyno, suprimiendo las Catedras de Medicina, Cirugia
 " y Anatomia, y conservandose a los Catedraticos y Directores
 " anatomicos, sus respectivas dotaciones, hasta que se les de otro
 " destino o fallaren, entrando en tanto de dichos empleos conforme
 " fueren vacando en el fondo comun de la facultad para que

„ con toda brevedad puedan establecerse Colegios Subalternos
„ de enseñanza en las Capitales de Provincia con proporcionada
„ distancia unos de otros para evitar gastos a los concurrentes
„ que vayan a estudiar a ellos, debiendo ser siempre Jefe de todos
„ los expresados Colegios la Real Junta de Gobierno de la fa-
„ cultad reunida exclusivamente. Y igualmente quiere S. M. q.
„ la Universidad de Santiago, continúe contribuyendo a los Cate-
„ dráticos de ella que se han nombrado allí con las dotaciones
„ que actualmente tienen, sobre las quales se les completarian
„ las que les estan señaladas como Catedráticos de dho. R.
„ Colegio, entendiéndose esta regla por punto general con todos
„ los Individuos empleados y que se emplean en los Reales
„ Colegios establecidos, y que sucesivamente se restablezcan. Lo que
„ participo a V. S. de orden de S. M. afin que lo haga presente
„ en el tribunal para su inteligencia y que lo comuniqué inmedia-
„ tamente a todos los Estudios, públicos y Universidades que hu-
„ bre en el territorio para su puntual cumplimiento, dandome
„ V. S. aviso de haberlo executado. Dios que a V. S. m. p. a. Valladolid
22 de Enero de 1800. Cuenta: Sr. Presidente de la Chancillería
de Valladolid.

Hecha presente en el R. Acuerdo de este tribunal
la anterior Real orden, acordó su cumplimiento y que al propio
fin recomunicare como por ella se mandaba. Lo que parti-
cipo a V. S. para su inteligencia y la de esta Universidad.

Dios que a V.S. m. a S. Valladolid y otros 13

5 de 1800.

Juan de los Rios
Juan de los Rios

P. D.

Suplemento al recibo de cuenta V. en
comunicarla por mano del Illmo S.
Presidente de esta P. Chanc.

Por Rector de la Universidad de Salamanca



7
Recibido en el Plano de 26 de Julio de 1800

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



m. p. s.

La Univ. de Salam^{ca}, habiendo visto en claustr^o de
 26. del corriente la Real orden de N. S. de 11. del mismo,
 relativa al Expediente, que sigue en ese Supremo
 Tribunal con los Doctores y Catedráticos de la de Oriedo,
 a quien se que se declare nulo un acuerdo de ella, por
 el que nombró por Administrador de su renta a
 uno de sus Catedráticos por acuerdo manifestado
 a V. M. con toda atención, y respeto, que a
 quella Universidad procede en su informe con la
 exactitud, y sinceridad dignas de su carácter.

Es cierto, que no hay Estatuto, ni orden,
 que prohiba a los Doctores y Catedráticos de
 este general estudio el ser Administradores
 de su renta; como el que se observa y está
 expresamente determinado en los Estatutos
 la distinción de los oficios de Síndico, Administra-
 dor, y Mayor-domo en los mismos térmi-
 nos, que expone aquella Univ. en su informe. El
 Síndico es Abogado de la Univ. en los asuntos
 relativos a la recaudación de rentas; Administra-
 dor por los Estatutos se entiende el Jefe de
 renta, que en virtud de Reales privilegios nom-
 bra la Univ. para conser de los negocios que
 miran a su recaudación, y Mayor-domo es el
 que verdaderam^{te} administra bajo la dirección
 de la Univ. Los otros Doctores pueden obse-
 ver la Sindicatura, y la administración, o
 Judicatura de renta, y de ordinario residen en ellos,
 pero los Estatutos excluyen de estos oficios a los



Ciudad. se aprueba el acuerdo de la 7^a
u q. se refieren se suspendan los exámenes
de fac. primera, o se entiendan sin pro-
juicio de tercero, con lo demas q. expone
en sus manos - fecha et supra

do
D. Caro
Prox

2

- SEÑO
- Rector
- Cance
- * Navar
- * Cartag
- * Toleda
- * Muñoz
- Carpin
- Perez
- * Oliva
- Rico
- Rolda
- Alba
- * Nieto
- Sanche
- Nativ
- * Ocam
- * Forca
- Peña
- * Samp
- Herr
- * Henc
- Ram
- * Ovier
- Vazo
- Ayál
- Garc
- Alon
- * Caba
- * Rido
- * Yang
- Xim
- Sta
- Reir
- * Ayu
- Tex
- * Valc
- * Hinc
- * Mir
- * Aria

do
D. Caro
Prox



AVSA



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Navarro.
 * Cartagen.
 * Toledano
 * Muñoz.
 Carpintero.
 Perez.
 * Oliva.
 Rico.
 Roldan
 Alba.
 * Nieto.
 Sanchez
 Nativid.
 * Ocamp
 * Forca
 Peña.
 * Sampa.
 Herre
 * Henci
 Ramo
 * Ovied
 Vazq.
 Ayala
 Garc
 Alon
 * Cabab
 * Rido
 * Yang.
 Xime.
 Sta. rina.
 Reird.
 * Ayus
 Texo.
 * Vald.
 * Hinc.
 * Mira.
 * Aria

Mota.
 Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.
 Pando.
 * Sierra.
 Salazar.
 * Barcena.
 Almeida.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.
 Cea.
 Cortés.
 * Ramos.
 Mariño.
 * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 Castañon.
 Mayo.
 Zatarain.
 Alvarez.
 Casaseca.
 Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Bermejo.
 Osés.
 Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Laso.
 Arce.
 Riestra.
 Santos.
 Gutierrez.

Alonso.
 Sanchez.
 Rodriguez.
 Velez.
 Mota.
 Gana.
 Yandiola.

Domingo

* Cuesta.
 * Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 * Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 Fuentes.

Maestro

* Ortiz.
 * Garcia.
 * Martel.
 * Duro.
 Sampelayo.
 Pesquera.
 Chaves.
 Dominguez.
 Solis.

Dip. do

Consejo

Solis
Abarrategui

Emer y tejar

Andoni Ua

Ayuso

Roman



4

3

Clam.º Pleno de 26 de Jun.º de 1800 -

Leída la Cedula se leyó una P.^{ta} carta orden del Consejo de N. de N. de este año, pidiendo informe a la H.^{ma} el con motivo de un recurso hecho al Consejo, pidiendo de varios Cat.^{os} y D.^{os} de la H.^{ma} de Oviedo q.^e se declarase nulo un c.^{do} de la misma H.^{ma} por el q.^e nombre Administrador de say P.^{ta} en un Cat.^o de ella, a uno fin manda el Consejo se le informe también sobre varios puntos relativos al mismo negocio, q.^e espresa otra P.^{ta} carta orden; y la H.^{ma} se votó sobre el particular en la forma siguiente

P.^{na}: Puse nombre J.^{no} Comit.^o q.^e con arreglo a la P.^{ta} Carta Orden Informa a S. A. que es incompatible.

Hincosora: Comit.^o

Uviana: Id=

Uviana: Id=

Uviana: Id=

Bandano: Que jurgo q.^e en la Univ.^{dad} de Oviedo no es incompatible el Empl.^o de Uviana con



el Do. Pedro^{co} y Comis. g.º digno y estimado
Penabaz.º y Com.º el Sr. Canónigo
Carasca y

hato y

Quinta y

Sancho y

Nota y

Domingo y Comis.

Orcaño de Penabaz.º

Campal y

Manuel y

Ortiz y

Manuel y

Quien y Tenan y

Ordobilla y

Orfola Comis.º

Carall.º Comis.º

y el Sr. Juan Comis. g.º resid.º lo que hai en esta

Ymo.º

Jos.º de los Rios

Hecho el 1.º de Mayo de 1780



10
del Sr. D.º Henrico en el 2.º pto.
El D.º Henrico dice: que se guarde la Con-
cordia; i que en el caso de no hallarse en
ella que los actuales Individuos del Colegio de
Medicina deban ser mantenidos en sus de-
chos i honores por el orden de su antiguedad
con arreglo a las Leyes de este Estudio, se pi-
da a S. M.ª a la Santa Synodo el Titulo
lo correspondiente a su antiguedad i me-
ritos.

AVSA



2.º pto Despuys se leyó una Real carta orden de S. M. (q.
Dio qñ) de 22 de Enero del 800, comunicada por el
Ymo. Sr. Pregud. de la Real Chanc. de Valladolid con fecha
de 5 de Mayo de este año, suprimiendo los Estudios de
Cated. de Medic. Cirugia y Anato. de todas las Univ.
veridades del Reyno, y q.º solo se haga dho estudio en
los Reales Colegios de San Placido, con otros varios parti-
culares, y.º comprehende dha Real resoluc.ª de S. M. que
a la letra dice así: y la Univ.ª enterada sea
su contenido p.º en votar en la forma sigue: —

~~Nota: La Real carta orden de S. M. se halla original en
la extensión deste Claustro.~~

D. Peña Puse responde q.º la Univ.ª queda enterada

Gas.º Prepare ala Junta encargada de estos
negocios que con asistencia del Coleg.º de Fam.

Sea nombrada abaco.º el Sr. D. J.º P.º Obispo de
Astorga Dñ.º cumplido y presente

en el mes de Mayo

Siempre Dñ.º

Univ.ª de Salamanca: Puse efecto y no hai incomb.º

Salaman. de Casan.º

Cañdamo: Puse Obispo la Concordia



Gerardoq. a. 20-

Catareca Fui unipla y fescure

Polgado. quando la Concordia

Pradoso Fui unipla y fescure

Mierna. haco. Sanchez. Mota. Jardiola

qui unipla y fescure

Ch. Sanchez Mio.

Henrico: Fui unipla y fescure

Preacho Juan y. requi unipla y fescure

Campal Fui unipla y fescure

Leg. a. Fui unipla y fescure

cuicu. Fui unipla y fescure

ondorilla - Abannarequi - Ayuso - Roman -

D. Henrico: Fui sequando la


Ch. Yanguera Fui unipla y fescure y per ultimo.
combunia nel voto del Sr. Henrico

AVSA



211 6
Despues se leyó la Jura de un ^{repro} ^{se por la q. se}
acorda el nombram. de Sub^{to} de Química en D. Juan
Santos Morán Botica. Mayor del Hosp. Gral. y Ayud. de
de Química; lo mucho q. urge el nombram. de Jardin.
y more p. el Jardin, y q. el Cat. de Botánica D. Joaquin
Maestre, reconozca el Jardin, y vea lo q. en el se puede ir
haciendo; y q. los D. Cantero y Sepa estén con el Señor
Adm. Gral. del Hospital p. q. con la maion pretera
se sirva mandar poner camy en la sala de Clinica, con
una cortina de Cirujia p. las alabaz, con lo demas que
exista en otra Junta; y la Ym. entienda de todo se paze
si votar en la forma sigue

Car. P. en orden alo propuesto sobre la Cirujia
y Compost. del Jardin botanico se conforma
como propuesto p. esta Junta pero en orden ala
Enseñanza de Clinica, que no se haga nada hasta
que la Junta nombrada de un Plan el año del
que se deba hacer y si se iniciere algo lo p. otenta



y pide por testimonio

D. Anselmo: de conforma con el dictamen de la Junta

D. Perez: Puse suspenda todo hasta que se vea parte ala Junta de Com^{on} y esta sea si hai. Dinero p^a todos estos gastos.

D. Herrera: lo mismo.

D. Escrivani: voto de Junta

D. Reina: lo mismo

D. Salazar: Fd=

D. Candamo: Puse se conf^a con el dictamⁿ de la J^{ta} menor epel Fandin=

D. Munro: de Junta unidas en partes

D. Herrera: voto=

Consej de Junta

Carasica de Junta

Ordoña: Fd= y q^e se hagan los men^{os} gastos

por la casa de Fandin Motanico y q^e en punto a C^umica

no aga un arreglo q^e quione los maiones gastos

D. el d^o: de Junta

Ordan: de Junta

vota: Fd=

Encina: Fd=

AVSA



7
Tepa: de Junta pero q. los fondos de Mio. no debe pa-
gar nada para los gastos de manutencion de C. M. J. de
De la Sala de Clinica =

Otengo: Voto de Junta con la adic.^{on} del D.^r Tepa =

Campal: S.^d = y lo q. dice el D.^r Tepa

Ataestue: en punto a la Sala de Clinica se conforma
con el dictamen del Sr. D.^r Tepa. y en lo demas de Junta

Or. Matiel: voto de Junta =

cuier y tenan de Junta

Soliz S.^d =

Maldonado S.^d =

Mdobilla S.^d =

Abannategui S.^d =

y B. Carr. de Junta y lo q. dice el S.^r D.^r Tepa =

AVSA



1^o La Univ. juzga que en la de Oviedo no es incom-
 parible el Empleo de Maestronomo con el de Cata-
 dratico y q^e renombren por^{te} Comis. que digan
 estomismo sin q^e vuelva a Clavero
 por^{te} Comis. D^{os} Martin y Candamo

2^o Que se Cumpla y execute la R^o! Orden de S. M.
 de 22 de Enero de este año sobre que no se admita a la
 matricula en Estudio ni Univ^o alguna del Reyno
 a los sujetos que representen a la Emperatriz de Austria
 y demas q^e expresa dha R^o! Orden =

3^o Que la Univ^o se conforma con el dicta-
 min de la Junta de 13 de Mayo de este año

do
 r. Caro
 Prox

D^o Ferraz




Ledesma

 Sec^{rio}



Clamo: Pero de Robt Llano de 1800 -

Que en la Smd. de Oviedo no es incorporado
el templo de Maymo con el de Cortio y q.
este se diga al Consejo en cumplimiento de
su Al. carta de su por lo Com. y q. sea
suavem. el nombre unig. de la a Clamo -
Con. D. Diego Montegon y Condano -

Que se que compra y espante la Al. carta
2.ª de su de un. de Robt Llano de este año 1800,
pag. 2.ª de ~~Robt Llano~~ supriman en todo las
Smd. de el Reyno, la enmendada, y Catedra
de Med.ª de Compañ. y Chartreras, con otros
particulares q. se extra -

Estampado

Que la Smd. de confirm. con lo acordado
en D. de 13 de un. de 20 de q. sobre nombra de el
Libro de Smd. en D. Juan Ventes Llano, y
3.ª de q. de este haya de gant. de la Robt
de 1.ª de q. sobre nombra de de Smd. de
moreo fiscal de Smd. y con la Com. de Smd. de
D. Cantero y Robt, pag. de Smd. Com. en
la casa de Clínica, y uny coning de Smd.
en las Alcobas de

Con el 3.º de honor relac. en el Mon. de 8 de un. de
de un. de un. de 2.º de y la Smd. de 13 de un. de
1800